



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00099-00.

De entrada, precisemos que, en el marco del actual asunto, la correspondiente diligencia de remate, se fijó para el día 16 de abril del año en curso. Sin embargo, no ha de perderse de vista que aquella data estuvo inmersa en el período por el cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través de los pertinentes acuerdos, dispuso la suspensión de los términos judiciales, por motivos de salubridad pública.

En ese sentido, habría lugar a reprogramar la fase ritual en referencia. Empero, es inviable desarrollar tal actividad, en tanto que el avalúo del inmueble apremiado, visible a fl. 165 del expediente virtual, fue expedido en el mes de septiembre de 2019, lo que implica que carece de actualidad, como quiera que mediante Decreto 2410 de 30 de diciembre de la nombrada anualidad, tal valoración fue reajustada.

En ese orden de ideas, se requiere al extremo demandante para que allegue la tasación de rigor. Para el efecto, se concede el lapso de **10 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

July

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 5 DE AGOSTO DE 2020
--

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eabf391f8e0227245e37f4ee31242d772b12e282982f6b0fcc7a9b7c0ea1e5b
e**

Documento generado en 03/08/2020 09:09:51 a.m.